


The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO NUMERO 050GYR019N03224-001-01
---	--	---

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO NÚMERO 050GYR019N03224-001-00, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TECNICO DE CLOUDERA DATA PLATFORM (CDP) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA NXN CONSULTORES S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. OCTAVIO AGUADO IRAZABA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 03 de abril de 2024, “**LAS PARTES**” celebraron el contrato número **050GYR019N03224-001-00**, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional número **LA-50-GYR-050GYR019-N-32-2024**, cuyo objeto consiste en la prestación del **SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TECNICO DE CLOUDERA DATA PLATFORM (CDP)**, con una vigencia a partir del día hábil siguiente al fallo, es decir del 27 de marzo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, por el monto de **\$14,519,158.78 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que asciende a **\$2,323,065.41 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SESENTA Y CINCO PESOS 41/100 M.N.)**, que hace un total de **\$16,842,224.19 (DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 19/100 M.N.)** conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATO**”.
- II. En la Cláusula **SEPTIMA** de “**EL CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, con el objeto de ampliar su vigencia y/o el plazo de entrega, siempre que no implique incremento en el monto total contratado o en la cantidad de Servicios Adquiridos.
- III. Que “**EL INSTITUTO**” requiere dar continuidad a la contratación de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.
- IV. A efecto de incrementar la cantidad mínima y máxima de los servicios prestados “**EL INSTITUTO**” a través del Titular de la Coordinación de Datos y Analítica con oficio número 09 52 76 6K 59002024000398 de fecha 01 de noviembre de 2024, solicito a “**EL PROVEEDOR**” su consentimiento para la modificación de “**EL CONTRATO**” incrementado



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NUMERO

050GYR019N03224-001-01

en un **20%** del monto de los servicios, y ampliando su plazo y vigencia al **31 de marzo de 2025** manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el **"EL CONTRATO"**, sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha **12 de diciembre de 2024**, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

- V. Con oficio número **09 52 76 6K 59002024000444** de fecha 16 de diciembre de 2024, recibido en la misma fecha, el Titular de la Coordinación de Datos y Analítica, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 91 y 92 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para ampliar el monto de **"EL CONTRATO"**, así como ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del mismo al **31 de marzo de 2025**, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VI. Por oficio número **09 53 84 61 1CFJ/11749/2024** de fecha 17 de diciembre de 2024, recibido en la misma fecha, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VII. En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Datos y Analítica, y de la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

DECLARACIONES

- I. **"EL INSTITUTO"** declara que:
- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NUMERO

050GYR019N03224-001-01

Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos**, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de "EL CONTRATO", el Titular de la División de Gobierno de Datos.

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000001615-2025, cuenta 42062412, de fecha 04 de diciembre de 2024, suscrito por el Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. OCTAVIO AGUADO IRAZABA** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las Clausula **SEGUNDA, QUINTA y SEXTA**, con fundamento en lo establecido en el artículo 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.


III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO NUMERO</p> <p style="text-align: center;">050GYR019N03224-001-01</p>
---	---	---

III.4 Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal **2025**, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **“EL INSTITUTO”**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **“LAS PARTES”** acuerdan modificar las Cláusulas **SEGUNDA, QUINTA y SEXTA** a efecto de ampliar el monto, plazo y vigencia, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertarse).

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

SEXTA. VIGENCIA (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

Para quedar como sigue:


SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$17,422,990.54 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 54/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que asciende a **\$2,787,678.49 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 49/100 M.N.)**, que hace un total de **\$20,210,669.02 (VEINTE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 02/100 M.N.)**, de conformidad con el(los) precio(s) unitario(s) que se indica(n) en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

...

...

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO NUMERO 050GYR019N03224-001-01
---	--	---

...
...

PLAZO DE LA ENTREGA DEL SERVICIO.- El servicio tendrá un plazo de entrega a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y concluirá el **31 de marzo de 2025**, asimismo, **“EL PROVEEDOR”** deberá cumplir los plazos establecidos en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del día hábil siguiente al fallo, es decir del **27 de marzo de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025**.

SEGUNDA. - **“LAS PARTES”** aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.


TERCERA. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA. - **“LAS PARTES”** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **“EL CONTRATO”**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA. - **“LAS PARTES”** manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, **el 17 de**

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO NUMERO</p> <p style="text-align: center;">050GYR019N03224-001-01</p>
---	---	---

diciembre de 2024, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de “EL PROVEEDOR” y el restante en poder de “EL INSTITUTO”.

POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR “EL PROVEEDOR”
NXN CONSULTORES, S.A. DE C.V.
R.F.C. NCO0911243W6

C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA

Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal
R.F.C. [REDACTED]

C. OCTAVIO AGUADO IRAZABA

Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. HÉCTOR RODRÍGUEZ VÁZQUEZ

Titular de la División de Gobierno de Datos
R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HR/JJMLM/BERO.

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) DEL CONTRATO CERRADO NÚMERO 050GYR019N03224-001-00 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TECNICO DE CLOUDERA DATA PLATFORM (CDP), QUE CELEBRAN EN 6 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR”, CON FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2024.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO MODIFICATORIO
NUMERO**

050GYR019N03224-001-01

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO





**DIRECCION DE INNOVACION Y
DESARROLLO TECNOLÓGICO**
Coordinación de Datos y Analítica

Of. 09 52 76 6K 59002024000398
Ciudad de México, a 01 de noviembre de 2024

**NXN Consultores
S.A. de C.V.
Recibido**

C. Octavio Aguado Irazaba
Representante Legal de la empresa
NXN CONSULTORES, S.A DE C.V.
Presente

Octavio Aguado Irazaba
Representante Legal
04/11/2024

Me refiero al Contrato Número **050GYR019N03224-001-00**, para la prestación del **"Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento y soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP)"** y la Empresa **NXN CONSULTORES S.A. DE C.V.**, el cual presenta una vigencia del servicio a partir del día hábil siguiente al fallo, es decir del 27 de marzo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Al respecto, de conformidad al numeral 7.1.7.2 apartado 18. "División de Gobierno de Datos" establecido en el Manual de Organización de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, vigente, me permito muy atentamente solicitar su valiosa ANUENCIA para formalizar entre ambas partes un convenio modificatorio por una ampliación del 20% sobre el monto total del contrato primigenio, así como una ampliación del plazo y vigencia de este al 31 de marzo de 2025.

Lo anteriormente mencionado, se fundamenta con base en lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos 91 y 92 del Reglamento de la citada Ley, así como en la Cláusula séptima "Modificaciones del contrato" establecida en el contrato en referencia, la cual cita a la letra lo siguiente:

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES", están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando no implique incremento del monto contratado de la

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



cantidad del servicio; siendo, necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR" ...

Atento a lo anterior me permito hacer de su conocimiento que la aplicación de la cláusula en comentario resulta indispensable para dar continuidad con el servicio de **"Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento y soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP)"**, concluido el ejercicio fiscal 2024, y con ello no interrumpir la operación regular del Instituto, ya que todas las Direcciones Normativas del Instituto hacen uso de la plataforma para consultar los tableros de control que soporten la toma de decisiones en diversos temas y rubros (como fue COVID-19 durante la pandemia), para tales efectos, describo a continuación las modificaciones solicitadas en las Cláusulas SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO, QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SEVICIOS y, SEXTA; VIGENCIA, establecidas en el contrato primigenio:

DICE:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$14,519,158.78 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.)** más el Impuestos al Valor Agregado (I.V.A) que asciende a **\$2,323,065.41 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SESENTA Y CINCO PESOS 41/100 M.N)** que hace un total de **\$16,842,224.19 (DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 19/100 M.N.)**, de conformidad con el (los) precio(s) unitario(s) que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato .

El (los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que se concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE CLOUDERA DATA PLATFORM (CDP)**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el (los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

DEBE DECIR:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$17,422,990.54 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 54/100 M.N.)** más el Impuestos al valor agregado (I.V.A) que asciende a **\$2,787,678.49 (DOS MILLONES**



SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 49/100 M.N.) que hace un total de **\$20,210,669.02 (VEINTE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 03/100 M.N.)**, de conformidad con el (los) precio(s) unitario(s) que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

El (los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que se concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE CLOUDERA DATA PLATFORM (GDP)**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el (los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

De la QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

DICE:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances características detalladas en la en la convocatoria, junta de aclaraciones del procedimiento y en el Acta de Fallo del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compranet; este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2(dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

LUGAR DE LA ENTREGA DEL SERVICIO. - El servicio objeto del presente contrato deberá ser recibido por "EL INSTITUTO", mediante Acta de Entrega-Recepción, por el Administrador del contrato en la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, en el piso 5, de Toledo 21, piso 5, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06600, Ciudad de México.

PLAZO DE LA ENTREGA DEL SERVICIO. - El servicio tendrá un plazo de entrega a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y concluirá el

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



31 de diciembre de 2024, asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá cumplir los plazos establecidos en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico.

DEBE DECIR

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compranet; este último se agrega en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2(dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

LUGAR DE LA ENTREGA DEL SERVICIO. - El objeto del presente contrato deberá ser recibido por "EL INSTITUTO", mediante acta de Entrega-Recepción, por el Administrador del contrato en la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, en el piso 6, de Toledo 21, piso 5, Col. Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06600, Ciudad de México.

PLAZO DE LA ENTREGA DEL SERVICIO. - El servicio tendrá un plazo de entrega a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y concluirá el 31 de marzo de 2025, asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá cumplir los plazos establecidos en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico.

De la Cláusula SEXTA VIGENCIA;

DICE.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del día hábil siguiente al fallo, es decir del 27 de marzo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.



DEBE DECIR:

SIXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del día hábil siguiente al fallo, es decir del 27 de marzo de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025.

No omito mencionar que, en su escrito de anuencia, deberá manifestar que acepta de conformidad seguir prestando el "Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento y soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP)", en los términos pactados originalmente en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas y especificaciones del servicio.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo,

Atentamente,

C. Luis Antonio Basilio Lara
Titular de la Coordinación de Datos y Analítica

C. Héctor Rodríguez Vázquez
Titular de la División de Gobierno
de Datos Administrador del
contrato.
número 050GYR019N03224-001-00

Con copia para:

- Mtra. Claudia Laura Vázquez Espinoza. - Directora de Innovación y Desarrollo Tecnológico. - Presente

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



Ciudad de México 12 de Diciembre del 2024



C. Luis Antonio Basilio Lara
Coordinador de Datos y Analítica del
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente:

En atención a su oficio N° 09 52 76 6K 59002024000398 mediante el cual hace referencia al contrato Número 050GYR019N03224-001-00 para la prestación del servicio de "Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP)" y NXN Consultores S.A. de C.V., el cual presenta una vigencia del servicio a partir del día hábil siguiente al fallo, es decir, 27 de Marzo del 2024 y hasta el 31 de Diciembre del 2024.

Al respecto en mi calidad de Representante Legal de la empresa NXN Consultores S.A. de C.V. informo a usted que acepto de conformidad otorgar mi anuencia para formalizar entre ambas partes un convenio modificatorio por una ampliación del 20% sobre el monto máximo del contrato primigenio, así como una ampliación del plazo y vigencia extendiéndolo hasta el 31 de Marzo del 2025.

Lo anteriormente mencionado, se fundamenta con base en lo previsto en el artículo 52 de la ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos 91 y 92 del Reglamento de la citada Ley, así como en la cláusula séptima "Modificaciones del Contrato" establecida en el contrato de referencia, la cual cita a la letra lo siguiente:

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES", están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

Atento a lo anterior me permito hacer de su conocimiento que la aplicación de la cláusula en comento resulta indispensable para continuar con el "Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento y soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP)", concluido el ejercicio fiscal 2024, y con ello no interrumpir la operación regular del Instituto, ya que todas las Direcciones Normativas del Instituto hacen uso de la plataforma para consultar los tableros de control que soporten la toma de decisiones en diversos temas y rubros (como fue COVID - 19 durante la pandemia), para tales efectos, describo a continuación las modificaciones solicitadas en las Cláusulas SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO, QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SEVICIOS y SEXTA. VIGENCIA, establecidas en el contrato primigenio:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DICE:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$14,519,158.78 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.)** más el Impuestos al Valor Agregado (I.V.A) que asciende a **\$2,323,065.41 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SESENTA Y CINCO PESOS 41/100 M.N.)** que hace un total de **\$16,842,224.19 (DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 19/100 M.N.)**, de conformidad con el (los) precio(s) unitario(s) que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

El (los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que se concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE CLOUDERA DATA PLATFORM (CDP)**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el (los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

DEBE DECIR:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$17,422,990.54 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 54/100 M.N.)** más el Impuestos al valor agregado (I.V.A) que asciende a **\$2,787,678.49 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 49/100 M.N.)** que hace un total de **\$20,210,669.02 (VEINTE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 03/100 M.N.)**, de conformidad con el (los) precio(s) unitario(s) que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

El (los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que se concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE CLOUDERA DATA PLATFORM (CDP)**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el (los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

De la QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

DICE:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.



La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones del procedimiento y en el Acta de Fallo del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compranet; este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2(dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL **PROVEEDOR**" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

LUGAR DE LA ENTREGA DEL SERVICIO. - El servicio objeto del presente contrato deberá ser recibido por "EL INSTITUTO", mediante Acta de Entrega-Recepción, por el Administrador del contrato en la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, en el piso 5, de Toledo 21, piso 5, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06600, Ciudad de México.

PLAZO DE LA ENTREGA DEL SERVICIO. - El servicio tendrá un plazo de entrega a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y concluirá el 31 de diciembre de 2024, asimismo, "EL **PROVEEDOR**" deberá cumplir los plazos establecidos en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

DEBE DECIR

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compranet; este último se agrega en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2(dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL **PROVEEDOR**" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico

para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR DE LA ENTREGA DEL SERVICIO. - El objeto del presente contrato deberá ser recibido por **"EL INSTITUTO"**, mediante acta de Entrega-Recepción, por el Administrador del contrato en la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, en el piso 6, de Toledo 21, piso 5, Col. Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06600, Ciudad de México.

PLAZO DE LA ENTREGA DEL SERVICIO. - El servicio tendrá un plazo de entrega a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y concluirá el 31 de marzo de 2025, asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir los plazos establecidos en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

De la Cláusula **SEXTA VIGENCIA**,
DICE.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del día hábil siguiente al fallo, es decir del 27 de marzo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

DEBE DECIR:

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del día hábil siguiente al fallo, es decir del 27 de marzo de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025.

No omito mencionar que aceptó de conformidad seguir prestando el "Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento y soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP)", en los términos pactados originalmente en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas y especificaciones del servicio.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,


C. Octavio Aguado Irazaba
Representante legal de la empresa
NXN CONSULTORES, S.A. DE C.V.



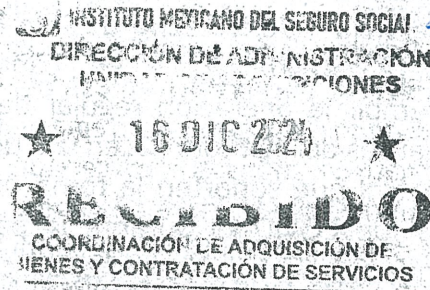
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**DIRECCION DE INNOVACION Y
DESARROLLO TECNOLÓGICO**
Coordinación de Datos y Analítica

Of. 09 52 76 6K 59002024000444
Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2024

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios.
Presente



c/Anexos

Me refiero al Contrato Número **050GYR019N03224-001-00**, para la prestación del **"Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento y soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP)"** y la Empresa **NXN CONSULTORES S.A. DE C.V.**, el cual presenta una vigencia del servicio a partir del día hábil siguiente al fallo, es decir del 27 de marzo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Al respecto, de conformidad al numeral 7.1.7.2 apartado 18. "División de Gobierno de Datos" establecido en el Manual de Organización de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, vigente, me permito muy atentamente solicitar su valiosa ANUENCIA para formalizar entre ambas partes un convenio modificatorio por una ampliación del 20% sobre el monto total del contrato primigenio, así como una ampliación del plazo y vigencia de este al 31 de marzo de 2025.

Lo anteriormente mencionado, se fundamenta con base en lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos 91 y 92 del Reglamento de la citada Ley, así como en la Cláusula séptima "Modificaciones del contrato" establecida en el contrato en referencia, la cual cita a la letra lo siguiente:

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES", están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento siempre y cuando no implique incremento del monto contratado o de la



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





cantidad del servicio, siendo, necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR" ...

Atento a lo anterior me permito hacer de su conocimiento que la aplicación de la cláusula en comento resulta indispensable para dar continuidad con el servicio de **"Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento y soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP)"**, concluido el ejercicio fiscal 2024, y con ello no interrumpir la operación regular del Instituto, ya que todas las Direcciones Normativas del Instituto hacen uso de la plataforma para consultar los tableros de control que soporten la toma de decisiones en diversos temas y rubros (como fue COVID-19 durante la pandemia), para tales efectos, describo a continuación las modificaciones solicitadas en las Cláusulas SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO, QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SEVICIOS y, SEXTA; VIGENCIA, establecidas en el contrato primigenio:

DICE:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$14,519,158.78 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.)** más el Impuestos al Valor Agregado (I.V.A) que asciende a **\$2,323,065.41 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SESENTA Y CINCO PESOS 41/100 M.N.)** que hace un total de **\$16,842,224.19 (DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 19/100 M.N.)**, de conformidad con el (los) precio(s) unitario(s) que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

El (los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que se concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE CLOUDERA DATA PLATFORM (CDP)**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el (los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

DEBE DECIR:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$17,422,990.54 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 54/100 M.N.)** más el Impuestos al valor agregado (I.V.A) que asciende a **\$2,787,678.49 (DOS MILLONES**





SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 49/100 M.N) que hace un total de **\$20,210,669.02 (VEINTE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 03/100 M.N.)**, de conformidad con el (los) precio(s) unitario(s) que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato .

El (los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que se concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE CLOUDERA DATA PLATFORM (CDP)**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el (los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

De la QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

DICE:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances características detalladas en la en la convocatoria, junta de aclaraciones del procedimiento y en el Acta de Fallo del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compranet; este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2(dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR DE LA ENTREGA DEL SERVICIO. - El servicio objeto del presente contrato deberá ser recibido por **"EL INSTITUTO"**, mediante Acta de Entrega-Recepción, por el Administrador del contrato en la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, en el piso 5, de Toledo 21, piso 5, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06600, Ciudad de México.

PLAZO DE LA ENTREGA DEL SERVICIO. - El servicio tendrá un plazo de entrega a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y concluirá el

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





31 de diciembre de 2024, asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá cumplir los plazos establecidos en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

DEBE DECIR

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances características detalladas en la en la convocatoria, junta de aclaraciones y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compranet; este último se agrega en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2(dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

LUGAR DE LA ENTREGA DEL SERVICIO. - El objeto del presente contrato deberá ser recibido por "EL INSTITUTO", mediante acta de Entrega-Recepción, por el Administrador del contrato en la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, en el piso 6, de Toledo 21, piso 5, Col. Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06600, Ciudad de México.

PLAZO DE LA ENTREGA DEL SERVICIO. - El servicio tendrá un plazo de entrega a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y concluirá el 31 de marzo de 2025, asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá cumplir los plazos establecidos en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

De la Cláusula SEXTA VIGENCIA;

DICE.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del día hábil siguiente al fallo, es decir del 27 de marzo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.



DEBE DECIR:

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del día hábil siguiente al fallo, es decir del 27 de marzo de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025. B

Cabe mencionar que, para tales efectos, adjunto al presente oficio la documentación siguiente:

- 1.- Solicitud de anuencia al proveedor **NXN CONSULTORES S.A. DE C.V.**, para efecto de celebrar un Convenio Modificatorio al contrato **050GYR019N03224-001-00**.
- 2.- Anuencia del proveedor **NXN CONSULTORES S.A. DE C.V.**, mediante la cual manifiesta su consentimiento, para la suscripción del Convenio Modificatorio solicitado por esta área requirente, aceptando de conformidad los términos establecidos en la citada solicitud, así como estar en condiciones de continuar prestando el servicio en los términos pactados originalmente el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas y específicas del servicio.
- 3.- Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo 0000001615-2025
- 4.- Justificación para llevar a cabo el Convenio Modificatorio.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Luis Antonio Basilio Lara
Coordinación de Datos y Analítica.

Con copia para:

Mtra. Claudia Laura Vázquez Espinoza - Directora de Innovación y Desarrollo Tecnológico - Presente
Mtra. Ella Sandra Vargas Galiana - Titular de la Coordinación Técnica de Contratación de Bienes de inversión y Activos. Presente
Mtra. Rosa Angélica Nava Robles - Titular del División de contratación de Activos y Logística-Presente
Ricardo Enciso Garduño - Titular de la División de Arquitectura- Presente

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO





JUSTIFICACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO y ALCANCE DEL CONVENIO MODIFICATORIO NUMERO 1 AL CONTRATO 050GYR019N03224-001-00.

Antecedentes

El 26 de marzo de 2024, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, mediante Acta de Fallo, notificó a "EL PROVEEDOR" la adjudicación del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-50-GYR-050GYR019-N-32-2024**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia

Con fecha 03 de abril de 2024, se suscribió entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Proveedor **NXN CONSULTORES S.A. DE C.V.**, el contrato **050GYR019N03224-001-00.**, del "Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento y soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP)", el cual presenta una vigencia del servicio a partir del día hábil siguiente al fallo, es decir del 27 de marzo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Justificación

Actualmente se requiere el "Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento y soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP)" en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para dar continuidad al mantenimiento y desarrollo de la plataforma analítica de datos de forma robusta, sólida, segura y confiable para procesar, transformar, analizar y almacenar grandes volúmenes de datos para las distintas Direcciones Normativas del Instituto Mexicano del Seguro Social y usuarios operativos.

La Coordinación de Datos y Analítica, como parte de una nueva organización especializada en Arquitectura de datos, Analítica de datos, Ingeniería de datos y Gobierno de datos, requiere de las herramientas para dar mantenimiento a su plataforma analítica de procesamiento de datos, considerando los diferentes sistemas que se encuentran en el IMSS, buscando optimizar el ciclo de vida de los datos y el gobierno de datos respectivo.

Cloudera Data Platform como parte del ecosistema tecnológico del IMSS permitirá continuar ofreciendo las funcionalidades para el control y gestión necesarios para establecer una solución robusta y fiable de analítica de datos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



El "Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento y soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP)", que deberá aprovisionarse a la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, Coordinación de Datos y Analítica, a través de la División de Arquitectura, a través del Convenio Modificadorio 1 al contrato 050GYR019N03224-001-00, consistirá en lo siguiente derecho de uso:

1. Alcance

A continuación, se describe el Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos Cloudera Data Platform (Licencias para Master y Workers) y Servicios Asistidos de Soporte, a fin de proporcionar un entendimiento común que se rija bajo reglas de conducta bilaterales entre las partes involucradas.

Uso en ambiente de producción:

- 25 Licencias Cloudera Data Platform Private Cloud Base Edition - Annual Subscription per Node for up to 16 Cores/128 GB RAM for compute and up to 48 TB for storage. Business
- 400 Unidades de sobre COMPUTO: per CCU per year for compute in excess of 16 cores/128GB RAM per Node, where 1 CCU = 1 core + 8 GB RAM
- 1 HDFS STORAGE: per TB per year for TB in excess of 48 TB per Node licencias Cloudera Data Platform (CDP) Server Core
- 1 Cloudera Data Science Workbench Applications: Annual Subscription for a block of 10 unique identified Users. Business Support
- 1 Cloudera Data Platform Flow Management Edition - Annual Subscription, 4 Cores - Business Support

Uso en ambiente de desarrollo:

- 13 Licencias Cloudera Data Platform Private Cloud Base Edition - Annual Subscription per Node for up to 16 Cores/128 GB RAM for compute and up to 48 TB for storage. Business
- 208 Unidades de sobre COMPUTO: per CCU per year for compute in excess of 16 cores/128GB RAM per Node, where 1 CCU = 1 core + 8 GB RAM
- 1 HDFS STORAGE: per TB per year for TB in excess of 48 TB per Node licencias Cloudera Data Platform (CDP) Server Core

El Soporte Técnico, deberá incluir:

- Acceso vía web, a las versiones actualizadas de las licencias instaladas en el Instituto, que se describen en el numeral 4.1 *Requerimientos Técnicos* del presente documento, las cuales hayan sido liberadas durante la vigencia del contrato, para lo cual, el proveedor deberá entregar al Instituto los canales necesarios para el acceso al citado servicio.

El proveedor, deberá contar y presentar la(s) certificación(es) por parte del fabricante que acredite que cuenta con las capacidades técnicas necesarias para atender los requerimientos especificados en este documento. Por ello, se requiere a un proveedor que cuente con una carta autorizada por el fabricante CLOUDERA en la que se asevere que es un distribuidor autorizado para comercializar Cloudera Data Platform (CDP) en la República Mexicana.

1.1. Requerimientos técnicos

a) Funcionales

El **Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP)**, en el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá estar orientado a mantener la operación de los sistemas sustantivos del INSTITUTO instalados en la plataforma tecnológica CLOUDERA DATA PLATFORM (CDP), bajo niveles de operación cubiertos las veinticuatro horas del día de los siete días de la semana (7x24) para el ambiente de producción, y para



el ambiente de desarrollo bajo niveles de operación cubiertos el horario de oficina de ocho horas los cinco días de la semana (5x8). Durante la vigencia del contrato, se deberá amparar el citado servicio. A continuación, se describen detalladamente los requerimientos del servicio:

- Del Soporte Técnico de los Productos Cloudera Data Platform (CDP) (Licencias para Master y Workers)

El Soporte Técnico deberá realizarse por parte del Proveedor y proporcionar los mecanismos para contar con acceso a través del sitio web oficial del Fabricante, a fin de que el INSTITUTO cuente con las últimas versiones de licenciamiento de los productos que contrate. Dicho servicio deberá contemplar lo siguiente:

Actualizaciones de software

- Versiones generales de mantenimiento
- Versiones determinadas de funcionalidad
- Parches de actualización ("Updates"), vía el fabricante CLOUDERA
- Actualizaciones de documentación
- Acceso a Cloudera Customer Portal y Cloudera Support para acceso a información sobre errores informáticos documentados ("bugs") y actualización de software.
- Acceso a Cloudera Customer Portal y Cloudera Support al INSTITUTO a través de Internet 7x24.
- Derecho de registrar Tickets (TC), "número de solicitud de servicio" a través de Cloudera Customer Portal y Cloudera Support.
- Asistencia técnica con los TC 24 horas al día, 7 días a la semana
- Asistencia para asuntos no técnicos durante horas laborales (por ejemplo, asistencia con los Identificadores de Soporte (CSI), asistencia para acceder a Cloudera Customer Portal y Cloudera Support, entre otros.

Los servicios indicados deberán estar disponibles y proporcionados para el ambiente de producción y el ambiente de desarrollo, indicados en el numeral 4. Alcance de este Anexo Técnico.

El **Proveedor** deberá proporcionar el Servicio de Soporte Técnico y Actualización de Licenciamiento de acuerdo con los siguientes términos:

1. Asistencia Telefónica: En un horario de atención para el INSTITUTO las 24 horas del día, 7 días de la semana, con un número telefónico gratuito y con asistencia técnica vía remota o Internet en caso de ser necesario.
2. Cloudera Support: Este servicio deberá estar disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana, el cual permita el acceso e interacción para el soporte en la página de internet de soporte de Cloudera Data Platform (CDP).
3. Asistencia Técnica remota vía telefónica o Internet: La asistencia remota se efectuará cuando el INSTITUTO requiera consultar o solicitar un mejor diagnóstico.
4. Actualizaciones y/o nuevas versiones: Las actualizaciones de producto se podrán descargar en la página que para el efecto determine el Proveedor. El INSTITUTO podrá levantar la(s) Solicitud(es) de Servicio (Ticket) aplicable(s).
5. Soporte Técnico en plataformas de terceros diferentes a Cloudera: Las licencias Cloudera Data Platform (CDP) adquiridas por el INSTITUTO, deberán recibir el servicio de soporte técnico del Proveedor, aun cuando se encuentren en una plataforma de hardware diferente, siempre que tal plataforma (o producto, aplicación, infraestructura, base de datos y/o configuración de sistema operativo) se encuentre debidamente soportada por un tercero y/o certificada por Cloudera.
6. Niveles de Severidad de solicitudes de servicio de acuerdo a la asistencia técnica (Ticket): El Soporte Técnico otorgado por el Proveedor deberá ser clasificado y atendido acorde al impacto a los procesos institucionales y su criticidad.
7. El Proveedor deberá otorgar al INSTITUTO mediante su página web: El conocimiento que le permitirá entender cómo se formaliza una solicitud de atención (Ticket), y de ser el caso, el procedimiento para subir un Ticket, y que pueda consultarse en la página web de Cloudera Data Platform (CDP).

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



8. Reporte de Atención de Servicio (Ticket): Deberá encontrarse disponible mediante activación de usuario/contraseña por los contactos técnicos autorizados del INSTITUTO en la página de Cloudera Customer Portal y Cloudera Support.
9. Asistencia de primer nivel. El proveedor deberá proporcionar un número telefónico de atención donde un ingeniero en un tiempo máximo de 15 minutos deberá iniciar el proceso de soporte guiando al personal del Instituto en el proceso de apertura del ticket en la página de Cloudera Customer Portal y Cloudera Support. Será responsabilidad del ingeniero ayudar al personal del Instituto a generar la información inicial para la solicitud de soporte al fabricante, así como dar seguimiento hasta que personal del fabricante tome el liderazgo de la solicitud de soporte.

Los servicios indicados deberán estar disponibles y proporcionados para el ambiente de producción y el ambiente de desarrollo, indicados en el numeral 4. Alcance de este Anexo Técnico.

1.2. Servicios especializados en sitio

Para los **servicios especializados en sitio**, se requiere la designación de ingenieros Cloudera (al menos uno) en las Instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social de acuerdo con las necesidades técnicas, mismo que cubra 200 horas durante la vigencia total del servicio. La designación deberá ocurrir en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la solicitud de servicio requerida por el Administrador de Contrato por escrito.

Los principales servicios especializados el sitio, son los siguientes:

- Despliegues de producción
- Participación de ingeniería
- Revisión de Implementación
- Analizar metadatos de Cloudera Data Platform (CDP) Server
- Revisión de ambiente
- Proporcionar información sobre el rendimiento
- Identificar debilidades y problemas
- Recomendar cambios y actualizaciones – Deberá subirse a una instancia privada de Cloudera Data Platform (CDP) Online para referencia
- Llamada de Estado Recurrente (TAM)
- Contacto de escalado de soporte (TAM)
- Aumentar la prioridad en Cloudera Data Platform (CDP) (TAM)
- Coordinar respuestas de casos (TAM)
- Compartir la comprensión de la implementación Cloudera Data Platform (CDP)
- Manejo acelerado de defectos
- Participación de Cloudera Data Platform (CDP) Roadmap
- Revisión de solicitud de funciones priorizadas
- Vistazo de futuros productos
- Acceso al programa beta

Asistencia Técnica

- Seguimiento de acciones
- Noticias
- Asuntos actuales
- Entrenamiento informal
- Consejos y cosas por saber
- Resumen de funciones técnicas
- Mejores prácticas para la plataforma CDP
- Próximos Eventos
- Temas / publicaciones relevantes en el foro
- Cambios significativos en el producto.
- Problemas conocidos con impacto potencial



[Handwritten signature]

- Vulnerabilidades de seguridad
- Casos de soporte
- Asuntos urgentes
- Iniciativas y proyectos en curso
- Preguntas ad-hoc

De no llevarse a cabo la contratación del Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP) en el Instituto Mexicano del Seguro Social, no se podrían consolidar proyectos de Analítica de Datos y Gobierno de Datos bajo los métodos y modelos de operación, para identificar, estandarizar, integrar, proteger, almacenar y democratizar los datos institucionales.

[Handwritten signature]

Dado lo anterior, se considera justificable desde el ámbito de competencia de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, Coordinación de Datos y Analítica, a través de la División de Gobierno de Datos, la ampliación del plazo y vigencia, así como el incremento al monto máximo del contrato 050GYR019N03224-001-00 del "Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento y soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP)", hasta el 31 de marzo de 2025.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Firmas

Elaboró	Cargo	Firma
C. Joel Zaines Reyes	Coordinador de Proyectos E1	
Revisó	Cargo	Firma
C. Héctor Rodríguez Vázquez	Titular de la División de Gobierno de Datos	
Aprobó	Cargo	Firma
C. Luis Antonio Basilio Lara	Titular de la Coordinación de Datos y Analítica.	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística

JMLM

CM 1

Nº 520



SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS		Para sello de recepción
Lugar y Fecha:		
Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2024.		
Oficio: 11749		
No. 09 53 84 61 ICFJ/ /2024		
Procedimiento:		
LA-50-GYR-050GYR019-N-32-2024.		
Número de Contrato:		
50GYR019N03224-001-00		
Firma DG:	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	14:03 pm C/Anexo
<p>Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios <i>Rosario</i></p>		

Lic. Humberto Rincón Juárez

Titular de la División de Contratos

Presente.

Por este conducto, me permito hacer llegar el oficio 09 52 76 6K 59002024000444 y sus anexos, a través del cual el Titular de la Coordinación de Datos y Analítica, solicita la elaboración de Convenio Modificatorio al Contrato 50GYR019N03224-001-00 formalizado con la empresa denominada NXN CONSULTORES, S.A DE C.V., para la prestación del "SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE CLOUDERA DATA PLATFORM CDP", derivado del procedimiento LA-50-GYR-050GYR019-N-32-2024.

Conforme a la petición que contiene el oficio de mérito, me permito remitirlo con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad a la solicitud de elaboración de convenio modificatorio vertida en él, de acuerdo con las facultades que le fueron conferidas en el numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Rosa Angélica Nava Robles

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.- Presente. (*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.- Presente. (*)

Lic. Mtro. Luis Antonio Basilio Lara.- Titular de la Coordinación de Datos y Analítica.- Presente. (*)

(*) Se envía copia por SICGC.- Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

GSR



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

1300 1000 1000 1000
1000 1000 1000 1000
1000 1000 1000 1000
1000 1000 1000 1000

01511

SIN TEXTO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

B

FOLIO: 0000001615-2025

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
580000 Coord de Servici Administra

Concepto: OFICIO 2248 RECIBIDO 04/12/2024 "SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO Y SPORTE TÉCNICO DE CLOUDERA DATA PLATFORM (CDP), PARA EL EJERCICIO 2025.

Fecha Elaboración: 04/12/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 3,368,444.84
Cuenta: 42052412 MANT.Y ACTUAL.LIC.CORPOR.Y PRO Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 500000
Partida Presupuestaria SHCP: 32701 Patentes, derechos de autor, regales y otros

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
3,368.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBILIDAD (en miles de pesos)												
208,799.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Natalia López Tinajero

Titular Div de Ctd y Seguimiento al Pto de Oper en Ambito Central

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ 00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN EL ÁMBITO CENTRAL
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2025.

Clave: 6170-009-001

Se firma por ausencia de conformidad con el Memorandum Interno 09-006/053010/8341/2024/1092 del 28 de noviembre del 2024, donde la Titular de esta División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en el Ambito Central me autoriza firme los oficios de mi competencia del 02 al 14 de diciembre del 2024.

Atentamente

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

L.C. Carlos Osvaldo Mata Bernal
Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas

SIN TEXTO

